



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
BARRANCABERMEJA

**SECRETARIA LOCAL DE SALUD DE BARRANCABERMEJA**

**RESOLUCIÓN No. 1284 de 2010**  
**(13 de septiembre de 2010)**

**“Por medio del cual se convoca a nueva elección del miembro de Junta Directiva Representante de la comunidad, de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios de la ESE BARRANCABERMEJA”**

**LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias contenidas en el Decreto 1876 de 1994, y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 1112 del 30 de junio de 2010 se realizó convocatoria a elección del miembro de junta directiva representante de la comunidad, de las alianzas ó asociaciones de usuarios de la ESE Barrancabermeja.

Que en la Resolución 1112, se estableció Convocar a través de la pagina web de la secretaria local de salud del Municipio de Barrancabermeja <http://salud.barrancabermeja.gov.co> y mediante un aviso que se publicará la ESE Barrancabermeja y la Secretaría Local de Salud de Barrancabermeja, a todas las Alianzas o Asociaciones de Usuarios de Servicios de Salud, legalmente establecidas en el Municipio de Barrancabermeja, para que participaran en la designación del representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE BARRANCABERMEJA, conforme lo prescribe el numeral 3 del artículo 7 del Decreto 1876 de 1994.

Que mediante escrito recibido en la Secretaría local de salud el 23 de julio de 2010, la única alianza ó asociación de usuarios que presentó candidato a la convocatoria fue la Asociación de Usuarios de la ESE Barrancabermeja.

Que por lo anterior se estableció el día 6 de agosto de 2010 a las 3:00 de la tarde, para realizar verificación de requisitos de hojas de vida en audiencia pública, a la cual fueron invitados a través de oficios con fecha 30 de julio de 2010, a la Personería Municipal, a la Asociación de usuarios de la ESE Barrancabermeja y al Representante Legal de la ESE Barrancabermeja.

Que realizada la Audiencia Pública de verificación de requisitos de la única de hoja de vida presentada y teniendo en cuenta los soportes anexados de la candidata, se define declarar desierta la convocatoria de designación por no

 *¡Barrancabermeja, donde el Amor es clave!*

---



cumplir con los requisitos mínimos exigidos correspondientes a presentar soportes de pertenecer a un comité de usuarios cumpliendo funciones específicas de salud y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un (1) año en un Comité de Usuarios.

Que en consecuencia, corresponde ahora a la Secretaría Local de Salud, realizar nueva Convocatoria Pública a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios de Servicios de Salud legalmente establecidas en el Municipio de Barrancabermeja, para que postulen un (1) candidato por Alianza ó Asociación de Usuarios, a efectos de que sea designado el representante de la comunidad que será miembro de la Junta Directiva de la E.S.E BARRANCABERMEJA.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Convocar a través de la pagina web de la secretaria local de salud del Municipio de Barrancabermeja <http://salud.barrancabermeja.gov.co> y mediante un aviso que se publicará la ESE Barrancabermeja y la Secretaría Local de Salud de Barrancabermeja, a todas las Alianzas o Asociaciones de Usuarios de Servicios de Salud, legalmente establecidas en el Municipio de Barrancabermeja, para que participen en la designación del representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE BARRANCABERMEJA, conforme lo prescribe el numeral 3 del artículo 7 del Decreto 1876 de 1994.

**ARTICULO SEGUNDO:** Cada Alianzas o Asociaciones de Usuarios de Servicios de Salud legalmente establecidas en el Municipio de Barrancabermeja, podrán exclusivamente postular un (1) candidato.

El candidato postulado por cada Alianza o Asociación de Usuarios de Servicios de Salud, deberá estar vinculado a un Comité de usuarios de Salud y cumplir funciones específicas de salud, además de acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un (1) año en un Comité de Usuarios y no hallarse incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la Ley, conforme lo prescribe el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994,

**ARTICULO TERCERO:** La postulación del candidato se realizara mediante la entrega de la hoja de vida avalada por la Alianza o Asociación de Usuarios de Servicios de Salud, acompañada de una comunicación escrita suscrita por el respectivo representante legal y de los certificados que soporten el cumplimiento de los requisitos.

El recibo de la documentación se efectuará exclusivamente entre el



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
BARRANCABERMEJA

CONTINUACION RESOLUCION No. 1284 de 2010

Página 3 de 5

veintisiete (27) de septiembre al uno (1) de octubre de 2010, en la Secretaria Local de Salud del Municipio de Barrancabermeja ubicada en la calle 52 número 10-04 edificio interior Bomberos en el horario de atención al público comprendido de lunes a jueves de 7:00 AM a 12:00 PM y de 2:00 PM a 6:00 PM y el viernes de 7:00 AM a 12:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM.

**ARTICULO CUARTO:** Al día siguiente hábil de ser recibida la documentación de los postulados, la Secretaria Local de Salud mediante comunicación escrita procederá a citar a cada uno de los representantes legales de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios que postularon candidato, para que asistan a una Audiencia Pública de Designación que se Llevará a cabo en el Despacho de la Secretaria de Salud Municipal, a efectos de que realicen la selección del candidato que representará a la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE BARRANCABERMEJA.

De dicho procedimiento se dejará constancia en un acta y luego constará en acto administrativo motivado, que se comunicará a la persona en quien recaiga la elección.

**ARTICULO QUINTO:** Oficiese a la Personería Municipal, en su calidad de entidad de control, para que ejerza vigilancia al proceso.

**ARTICULO SEXTO:** Una vez designado el candidato se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de la Secretaría Local de Salud, luego de lo cual, se oficiará por escrito al designado informándole su elección, junto con las funciones que deberá asumir como miembro de la Junta Directiva; de conformidad con lo señalado en el artículo 9 del decreto 1876 de 1994.

La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los trece (13) días de Septiembre de dos mil diez (2010).

  
**CLAUDIA LEONOR RIVERA MEJIA**  
Secretaria Local de Salud

Proyectó: Norma Cabrera Perez,.- Abogada externa SLS *Norma Cabrera*  
Revisó: Fernando Cárdenas Gomez,.- Profesional Especializado, SLS *Fernando Cardenas*

Página 3 de 5



Anexo: Decreto 1876 de 1994

### **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Las consagradas en el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994 concordantes con las contempladas en el Artículo 12 del Decreto 1757 de 1994, tales como:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa Social.
3. Aprobar los Planes Operativos Anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos órdenes.
6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.
8. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social.
9. Analizar los Informes Financieros y los Informes de Ejecución Presupuestal Presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.
11. Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias Político-Administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
12. Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la junta lo ameriten.
13. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente Asistencial por el Gerente de la Empresa Social.
14. Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
15. Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.
16. Determinar la estructura orgánica-funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.

### **PERIODO DE NOMBRAMIENTO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto 1757 de 1994, el periodo para el cual será elegido para ejercer las funciones como



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
BARRANCABERMEJA

CONTINUACION RESOLUCION No. 1284 de 2010

Página 5 de 5

representante de la comunidad designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios será de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión.

**Requisitos:**

De conformidad con lo establecido por el Artículo 8 del Decreto 1876 de 1994 los candidatos a ser elegidos como miembro de la Junta Directiva de la E.S.E Barrancabermeja deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de Servicios de salud.
- Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios.
- No hallarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley.

**Documentos:**

En la fecha de inscripción, los candidatos deberán presentar la siguiente documentación:

- Formato de Inscripción debidamente diligenciado
- Hoja de vida del candidato.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Carta de la Alianza o Asociación de usuarios en la cual se aporte los documentos de la personería jurídica o certificado de existencia y representación legal.
- Certificación de experiencia no menor de un año en Alianzas o Asociaciones de Usuarios en el sector salud.